

# Cotizaciones



CATEGORÍAS: #Sistema Previsional #trabajadores #empleadores

Las cotizaciones **son el aporte mensual** que realiza el trabajador, que corresponde al 10% de su ingreso imponible. Estas cotizaciones van directamente a una cuenta individual a su nombre en la AFP a la que está afiliado.



Este aporte le permite al trabajador tener un ahorro para:

Pensión de vejez o anticipada  
Pensión de invalidez  
Pensión de Sobrevivencia para sus beneficiarios en caso de muerte.



Topo imponible  
75,7 UF  
(año 2017).



**Cotizaciones voluntarias**

Toda persona natural que no genere ingresos puede afiliarse de manera voluntaria a una AFP y cotizar desde un ingreso mínimo.

Una vez cumplida la edad legal de pensión, los afiliados pueden seguir trabajando y cotizando para obtener una mejor pensión.



El empleador debe informar el no pago de cotizaciones en un **plazo de 10 días**. De lo contrario se iniciarán acciones de cobro. El afiliado podrá reclamar el pago en su AFP.

**i** Para mayor información visite [spensiones.cl](http://spensiones.cl)

## ● ¿Qué son las cotizaciones?

Las cotizaciones previsionales que recauda la administradora y tienen por objeto financiar las Pensiones de Vejez, Invalidez y Sobrevivencia del afiliado, representan un porcentaje de la remuneración o renta imponible que percibe el trabajador, con un límite máximo de 78,3 UF. Estos porcentajes son:

- 10% aporte a la Cuenta de Capitalización Individual para financiar la futura pensión.
- El porcentaje de cotización adicional definido por su AFP, que ingresa a la Cuenta de Capitalización Individual y con el cual se cubre la comisión de AFP.
- 1,53% Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)

De igual forma, los trabajadores que desempeñen labores calicadas como pesadas, esto es, aquellas cuya realización acelera el desgaste físico, intelectual o psíquico, deberán efectuar una cotización adicional de un 1% o 2% de su remuneración imponible, según lo determine la Comisión Ergonómica Nacional, y a su vez, los empleadores deberán enterar un aporte de igual porcentaje.

## ● ¿Cuál es el topo imponible y cómo se reajusta?

El topo imponible es de 78,3 UF. vigente al año. Este valor es determinado por la Superintendencia de Pensiones para cada año y reajustado en base a información entregada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

### ● ¿Una persona con la edad legal cumplida, debe seguir cotizando?

Los hombres y mujeres con 65 años de edad y mujeres con 60 años de edad cumplidos, **no están obligados a continuar cotizando** en una AFP, aunque continúen prestando servicios a un empleador.

Cabe destacar que, de acuerdo al Oficio n° 20.496, las mujeres mayores de 60 años que cumplieron la edad legal a partir del 17 de marzo del 2008) y que a su vez son menores de 65 años, no pensionados y que continúan prestando servicios, deberán enterar:

- 10% Cotización Obligatoria
- El porcentaje correspondiente a la comisión definida por su AFP
- 1,53% Seguro invalidez y sobrevivencia (SIS)

### ● ¿Los pensionados de la AFP, deben continuar cotizando?

Los pensionados por vejez e invalidez (excepto aquellos que perciben una invalidez transitoria parcial), no están obligados a continuar cotizando en una AFP, aunque continúen prestando servicios a un empleador. Sin embargo de optar por continuar cotizando, deberán enterar.

- 10% Cotización Obligatoria
- 1,27% Cotización promedio AFP

El **pensionado por Invalidez transitoria Parcial**, debe cotizar:

- 10% Cotización obligatoria
- 1,27% comisión promedio AFP
- 1,53% Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)

### ● ¿Los pensionados por accidente del trabajo o enfermedad profesional (Ley 16.744), deben cotizar a la AFP?

Los pensionados por Invalidez según **Ley 16.744**, obtenida durante su afiliación al Nuevo Sistema y siendo menor de 65 años si es hombre, o de 60 si es mujer, deben cotizar:

- 10% Cotización Obligatoria
- 1,27% Comisión promedio AFP

### ● ¿Los pensionados del antiguo sistema, mujeres menores de 60 años y hombres menores de 65 años, deben cotizar a la AFP?

Sí, deben cotizar:

- 10% Cotización Obligatoria
- 1,27 Comisión Promedio AFP
- 1,53% Seguro invalidez y sobrevivencia (SIS)

#### Nota:

Cabe destacar que en relación a las cotizaciones previsionales, el empleador aplica un **descuento de un 7%**, destinado a financiar las prestaciones de salud, el que debe ser pagado en Fonasa o Isapre, según corresponda. A diferencia de la cotización obligatoria, el porcentaje de salud siempre debe ser aplicado, aunque el trabajador esté exento de la obligación de cotizar en una AFP.

### ● ¿Qué cotizaciones se realizan al Fondo de Pensiones?

#### Cotización obligatoria

Según lo establecido por la ley, el afiliado debe cotizar en su **Cuenta de Capitalización Individual el 10%** de sus remuneraciones imponibles o rentas declaradas.

#### Cotizaciones voluntarias

El trabajador puede, además, cotizar voluntariamente lo que desee de su remuneración imponible o renta declarada (límite UF 78,3 vigente al 2018), con el objeto de aumentar su **ahorro previsional** y, eventualmente, optar a una jubilación antes de cumplir 65 años de edad si es hombre o 60 si es mujer:

Asimismo, se pueden hacer **Depósitos de Ahorro Voluntario**, los que no tienen el carácter de cotizaciones.

Se pueden realizar hasta UF 50 por mes a través de descuento por planilla con el empleador, o hasta un monto total de UF 600 al año, se si realiza a través de depósitos directos.

### ● ¿Cuándo el empleador debe pagar las cotizaciones previsionales?

Las cotizaciones previsionales deben ser pagadas o declaradas **por el empleador** (o entidad que paga subsidio de licencia médica), en la AFP dentro de los **10 primeros días** del mes siguiente, al trabajado o que se tuvo licencia médica, plazo que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente si el plazo anterior cae en sábado, domingo o festivo. Cabe destacar, sin embargo, que si el empleador realiza la declaración y pago a través de un **medio electrónico**, el plazo para esta gestión se extiende hasta el **día 13 de cada mes** (aunque sea sábado, domingo o festivo).

### ● ¿Qué sucede si el empleador no paga las cotizaciones?

El afiliado, a través de la **cartola cuatrimestral**, puede comprobar el pago de sus cotizaciones.

Si en la cartola aparece el comentario **“DECLARADA”**, significa que el empleador declaró las cotizaciones y la administradora, dentro de los plazos establecidos en la normativa, estará realizando la cobranza correspondiente.

Si se muestra el comentario **“NO PAGADA”**, significa que el empleador no ha pagado ni declarado la cotización. En este caso, el afiliado puede exigir que se inicien las acciones de cobranzas, a las cuales está obligada la administradora, si es que efectivamente no se hizo el pago por parte del empleador o si no ha acreditado el cese o suspensión de la relación laboral. Por otra parte, la Inspección del Trabajo correspondiente está encargada de velar por el cumplimiento en el pago de las cotizaciones.